

Medida Cautelar 2183/2009

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 36 DE MADRID

D. FELIPE JUANAS BLANCO, Procurador de los Tribunales de Madrid y de **D. JOSE MOVILLA TORRES**, provisto de D.N.I. 34607658-H, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, C.P. 28224, calle Amatista nº 7, y de **D. ROMAN GARCÍA POLVORINOS**, provisto de D.N.I. 5368021-M, con domicilio en Madrid, C.P. 28035, calle Collado Mostajo nº 66, ante el Juzgado comparece y, como mejor proceda en derecho, **DICE**:

Que con fecha 18 de los corrientes les ha sido notificado Auto que acuerda la medida cautelar 2ª, solicitada por D. Antonio Bolaños Rodríguez y D. Alfonso Gonzalo Marina, por la que se suspende provisionalmente en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta Consultiva, elegidos el día 29 de Noviembre de 2009, a cuyo efecto vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que mis representados, D. JOSÉ MOVILLA TORRES y D. ROMAN GARCÍA POLVORINOS (Presidente y Vicepresidente respectivamente), así como el resto de componentes de la Junta Directiva que resultó elegida el pasado 29/11/2009, acatan el contenido integro del citado Auto, sin exclusión alguna.

Y en consecuencia han puesto a disposición de la Asociación Gremial de Auto-Taxi de Madrid su cargo, mediante escrito que se presentará D. JOSE MOVILLA TORRES por Registro en dicha Entidad en el día de hoy 28 de diciembre de 2009, por encontrarse cerrada la Asociación el viernes 25 y sábado 26 de diciembre de 2009.

Se transcribe seguidamente el contenido del mencionado escrito:

“ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXI DE MADRID

c/ Santa Engracia 84-86

28010 Madrid

Madrid, 23 de Diciembre de 2009

Muy Sres. míos:

Mediante la presente, y en cumplimiento de lo acordado mediante Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 36 de los de Madrid, por el que se dictó la medida cautelar nº 2183/2009 y me fue notificado el pasado 18 de los corrientes, pongo a disposición del Presidente, que corresponda conforme a Derecho, mi cargo y comunico que he cesado en mis funciones desde que tuve conocimiento del meritado Auto.

Lo que pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo acordado judicialmente a los efectos oportunos, indicando que en ningún caso soy responsable de la caótica situación en la que se encuentra la Asociación.

Atentamente,

Fdo.: D. José Movilla Torres”

Lo que pongo en conocimiento del Juzgado a los efectos oportunos.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, esta parte deja constancia de que debido a los conflictos preexistentes entre los miembros de las anteriores Juntas Directivas, la Asociación se encuentra en la más absoluta situación de indefensión y paralización de su Órgano de representación; situación que podría derivar en importantes perjuicios económicos, sin olvidar, entre otros, la deteriorada imagen que tiene en la actualidad la Asociación frente a los taxistas de Madrid, por tales conflictos. No hay que olvidar que la Asociación es la Entidad más representativa del Sector en Madrid, teniendo mas de 8.000 asociados, de los diecisiete mil que aproximadamente componen el Sector.

Resulta fundamental la urgente legitimación de firma en los Bancos de la Asociación, para hacer frente entre otros a los siguientes pagos inmediatos:

1. Nómina mes de Diciembre/2009 de la plantilla de la Asociación, aproximadamente 55.000,00 €.
2. Seguros Sociales de Noviembre/2009, a abonar hasta el 31/12/2009, por importe de 28.000,00 €. Aproximadamente.
3. Seguros Sociales de los socios que se tramitan por el servicio de la gestoría de la Asociación, cuyo pago ha de realizarse como última fecha el 31/12/2009 y que asciende a la cantidad aproximada de 410.000,00 €. Se deja constancia expresa de que la Asociación ya ha recaudado dicho importe de los socios y que el pago fuera de

plazo conlleva un recargo de hasta el 20% (82.000,00 €), del que sería sin lugar a duda responsable la Asociación. Todo ello sin perjuicio de otras consecuencias y responsabilidades penales que pudieran derivar de una posible apropiación indebida imputable a la Asociación y a sus Directivos.

4. Pagos a los socios por los servicios prestados durante el Octubre de 2009 a través de la emisora de la Asociación, Radio-Taxi, que han sido previamente liquidados por la Asociación y debe de liquidar en el presente mes por un importe aproximado de 300.000,00 €. No hay que olvidar que la falta de pago a los taxistas por este concepto, es causa de resolución del contrato que tienen suscrito con la emisora y podría dejar a la Asociación sin este servicio, con el consiguiente perjuicio económico para la misma y la responsabilidad en la que podría incurrir.
5. Pagos corrientes a Proveedores (material de oficina, mantenimiento, gastos de la emisora, etc., etc. Que no estamos en disposición de cuantificar pero que lógicamente podría derivar en múltiples reclamaciones judiciales de cantidad, más los correspondientes intereses, gastos y costas.

Asimismo, la Asociación Gremial se ve en la necesaria obligación de proceder a subsanar de forma inmediata y bajo apercibimiento de cierre de la Sede social, determinados defectos en el edificio, como consecuencia del Informe de la Inspección Técnica de Edificios, emitido por el Ayuntamiento de Madrid.

Extremos que ponemos en conocimiento del Juzgado para que adopte las medidas que estime oportunas, en evitación de los perjuicios irreparables que podrían derivarse para la Asociación Gremial en caso de incumplimiento de las anteriores obligaciones, por paralización del Órgano de Administración.

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniéndome por personado y parte en la representación que ostento de D. JOSE MOVILLA TORRES y D. ROMÁN GARCÍA POLVORINOS, ordenando se entiendan conmigo las sucesivas diligencias y notificaciones, y, en virtud de cuanto en el cuerpo del mismo se contiene, se tengan por formuladas las alegaciones precedentes a los efectos oportunos y en consecuencia, por acatada la decisión del Juzgado de suspender a los miembros de las Juntas Directivas y Consultivas, respectivamente, en sus cargos.

OTROSI DIGO: Que la personación de esta parte en el procedimiento se interesa al amparo del art. 13 L.E.C., constando acreditado que mantiene un interés directo y legítimo en el resultado del pleito; dejando constancia expresa de que tal personación se interesa a los exclusivos efectos de dejar constancia en el Juzgado del cumplimiento en sus estrictos

términos del Auto de referencia y de dejar constancia de la situación de la Asociación y, en concreto, de la necesidad de tener que hacer frente de forma inmediata al cumplimiento de sus obligaciones, en evitación de responsabilidades de los miembros que han sido suspendidos en sus cargos.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por formulada la precedente manifestación a los efectos oportunos.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que mis representados comparecerán en el Juzgado a fin de otorgar apoderamiento “apud acta” a favor del Procurador que suscribe, como es preceptivo, quedando a la espera de que señale día y hora a tales efectos.

SUPlico AL JUZGADO: Se sirva tener por efectuada la manifestación precedente a los efectos interesados.

TERCER OTROSÍ DIGO: Que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del Juzgado; todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento.

SUPlico AL JUZGADO: Que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legalmente oportunos.

Es Justicia que pido en Madrid, a veintiocho de Diciembre de dos mil nueve.

Colegiado 45283